
ESTATUTOS y NORMAS APLICATIVAS

del MOVIMIENTO DE SEGLARES CLARETIANOS



Aprobados en la
X Asamblea General del Movimiento de Seglares Claretianos
(Medellín, 18 de julio de 2019)

ESTATUTOS y NORMAS APLICATIVAS del Movimiento de Seglares Claretianos

Cap 1: DENOMINACIÓN Y PROPÓSITO (1-3)	... pág. 3
Cap 2: ORGANIZACIÓN (4-26)	... pág. 5
2.1 LOS GRUPOS	... pág. 7
2.2 LAS REGIONES	... pág. 9
2.2.1. La Asamblea Regional	
2.2.2. El Consejo Regional	
2.3 EL MOVIMIENTO A NIVEL GENERAL	... pág. 14
2.3.1. La Asamblea General	
2.3.2. El Consejo General	
Cap 3: ECONOMÍA Y COMUNIÓN DE BIENES (27-28)	... pág. 20
Cap 4: SERVICIO DE ASESORÍA (29)	... pág. 21
Cap 5: PERTENENCIA (30-32)	... pág. 22
5.1 INCORPORACIÓN	... pág. 23
5.2 EXCLUSIÓN	... pág. 24
Cap 6: DISOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO (33)	... pág. 25

ESTATUTOS

del Movimiento de Seglares Claretianos

NORMAS APLICATIVAS

de los Estatutos del Movimiento de Seglares Claretianos

Cap 1: DENOMINACIÓN Y PROPÓSITO

E.1. El Movimiento de Seglares Claretianos es una asociación privada de fieles, de ámbito internacional, reconocida por la Santa Sede y dotada de personalidad jurídica.

N.1.1

El Movimiento de Seglares Claretianos (MSC) está reconocido por la Santa Sede a través del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida como asociación internacional de fieles de derecho privado. La personalidad jurídica le confiere los derechos y deberes que el derecho le otorga.

N.1.2

Las relaciones ordinarias con el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida le competen al Consejo General.

N.1.3

Las relaciones con otras asociaciones y movimientos laicales competen en el ámbito internacional al Consejo General, en el ámbito nacional o regional a los Consejos Regionales y en el ámbito local a los diferentes grupos.

N.1.4

No se podrá usar el nombre de "Seglares Claretianos" para ninguna entidad civil, salvo autorización expresa del Consejo General.

E.2. El Movimiento es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como fines promover el conocimiento y la vivencia de la vocación, misión y espiritualidad del seglar claretiano en conformidad con su Ideario.

E.3. El Movimiento tiene su sede en Roma, Via Sacro Cuore di Maria, 5. El Consejo General puede acordar el cambio de sede poniéndolo en conocimiento de todos los grupos.

N.2.1

El Consejo General y los Regionales promoverán programas de promoción vocacional en su ámbito territorial, que podrán realizarse en conjunto con otros miembros de la Familia Claretiana o, puntualmente, en espacios parroquiales o diocesanos.

N.2.2

El Consejo General y los Regionales promoverán la realización de encuentros y el intercambio de experiencias entre grupos y seglares claretianos, para reflexionar sobre la vivencia de la vocación, misión y espiritualidad; y cómo responder, como seglares claretianos, a determinados desafíos o urgencias evangelizadoras.

N.2.3

El Movimiento velará por la identidad carismática. Para ello es esencial la formación, tanto la de incorporación, como la permanente, según criterios establecidos en el Plan General de Formación vigente. En dicha formación tendrá especial protagonismo la Palabra como fuente y herramienta fundamental para la evangelización.

N.3.1

El Consejo General debe informar al Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida de las direcciones de las personas que lo integran para que les envíen las comunicaciones y publicaciones periódicas.

N.3.2

Las Regiones tendrán una sede o dirección fija (física o virtual) en la que puedan recibir comunicaciones, guardar archivos y material formativo, etc.

N.3.3

Los grupos deben tener un lugar donde guardar sus archivos y material formativo.

Cap 2: ORGANIZACIÓN

E.4. El Movimiento de Seglares Claretianos está organizado en tres niveles: grupal, regional y general.

N.4.1

En cada uno de los tres niveles existirá un equipo de animación y coordinación que actuará de forma colegiada.

N.4.2

En cada nivel, el correspondiente equipo de animación podrá elaborar un reglamento interno en el que se indique el reparto de responsabilidades, medios para cumplir las tareas asignadas y la periodicidad de las reuniones.

N.4.3

Para la elección de personas que vayan a desempeñar servicios de animación a nivel grupal, regional y general, convendrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Tener clarificadas las tareas de animación y coordinación que deben asumir.*
- 2. Poseer madurez humana y cristiana manifestada en:*
 - a) Testimonio y coherencia de vida cristiana, en comunión con la Iglesia integrando espiritualidad y misión.*
 - b) Formación en el carisma claretiano.*
 - c) Identificación con el Movimiento y capacidad para la animación del mismo.*
 - d) Participación activa en reuniones, y encuentros de Seglares Claretianos en los diferentes ámbitos.*
 - e) Capacidad para desarrollar el servicio que se le pide.*
 - f) Realismo y equilibrio emocional.*
 - g) Capacidad para el trabajo en equipo.*
 - h) Posibilidad y tiempo para prestar el servicio.*

N.4.4

Los equipos de animación de cada nivel pondrán todos los medios para facilitar la tarea a quienes les sucedan en el cargo.

N.4.5

Ante los problemas o conflictos que se presentan en los grupos o Consejos, se procurará:

- a) Reconocer que existe el problema.*
- b) Analizarlo desde el diálogo y escucha de todos los miembros del grupo.*
- c) Tratar de resolverlo con madurez.*
- d) Reflexionarlo desde la dimensión espiritual.*
- e) Solicitar consejo al asesor y al Consejo correspondiente.*
- f) Aceptar con espíritu evangélico las decisiones tomadas.*

N.4.6

Cada grupo o región será responsable de los compromisos adquiridos por él en su ámbito de actuación según el marco establecido por estos Estatutos y sus Normas Aplicativas. Los derechos y obligaciones derivadas de dichos compromisos serán asumidas exclusivamente por dicho grupo o región.

N.4.7.

Cualquier iniciativa, asociación u obra apostólica o de promoción local o regional, asociada oficialmente al Movimiento de Seglares Claretianos, deberá tener en cuenta en su normativa los protocolos vigentes en su diócesis sobre protección de los menores y de las personas vulnerables.

Así mismo, cualquier seglar claretiano que colabore desarrollando su labor pastoral en otras asociaciones u obras apostólicas ajenas al Movimiento, se compromete a conocer y respetar la directiva de protección de menores y personas vulnerables vigente en dicha plataforma evangelizadora.

2.1. LOS GRUPOS

E.5. El grupo es el elemento básico en la organización del Movimiento. Cada grupo conserva sus propias características y denominación, hace su proyecto de grupo y se rige por sus propias normas, de todo lo cual informa al consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.

Siempre que sea posible, los grupos estarán integrados en una Región. Aquellos grupos en cuya zona no exista una Región constituida serán acompañados por el Consejo General.

E.6. Cada grupo constituirá un Equipo de Animación y Coordinación para la dinamización de su funcionamiento de acuerdo con su realidad y necesidades en fidelidad a estos Estatutos y sus Normas Aplicativas.

N.5.1

El proyecto de grupo o de comunidad se revisará periódicamente y debe incluir su forma de funcionamiento y sus objetivos generales y específicos. Además estará en armonía con los objetivos y líneas operativas establecidas en las Asambleas Regional y General.

N.5.2

Cada grupo procurará:

- a) Impulsar la comunicación y comunión entre los miembros del grupo.*
- b) Cuidar y promover su identidad, misión y espiritualidad.*
- c) Estimular la creación de nuevos grupos de Seglares Claretianos y la incorporación de nuevos miembros al grupo.*
- d) Estar pendiente de las personas enfermas, ancianas y más necesitadas del grupo.*

N.6.1

El Equipo de Animación y Coordinación atenderá los siguientes servicios:

- 1. Coordinación*
- 2. Formación.*
- 3. Economía.*
- 4. Comunicación.*

Dentro de lo posible cada servicio será asumido por una persona diferente.

Además, formará parte del Equipo de Animación la persona encargada del asesoramiento del grupo, de acuerdo con los Estatutos (E.29)

Se podrán establecer otros servicios de apoyo al Equipo de Animación y Coordinación.

N.6.2

El Equipo de Animación y Coordinación del grupo tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones y encuentros del grupo.*
- b) Motivar la elaboración y cumplimiento del proyecto de grupo.*
- c) Promover la vivencia del Ideario (Vocación, Misión, Espiritualidad), cuidando la formación permanente del grupo y de sus integrantes, teniendo en cuenta las necesidades del grupo y los acuerdos al respecto en las asambleas regionales y generales.*
- d) Cuidar el proceso de discernimiento de los seglares que quieran incorporarse al grupo.*
- e) Mantener la conveniente comunicación e información con los Consejos Regional y General.*
- f) Elaborar cada tres años una memoria de las actividades del grupo para su presentación en la Asamblea Regional, según los criterios que establezca el Consejo Regional.*
- g) Establecer los medios de financiación de las actividades del grupo y de los aportes a los fondos general y regional.*
- h) Cubrir provisionalmente las bajas que se produzcan en el equipo, hasta que el grupo nombre sustitutos/as.*
- i) Procurar que el grupo siempre tenga un asesor/a, con preferencia de la Familia Claretiana.*
- j) Mantener la comunicación con la Iglesia local y otras ramas de la Familia Claretiana.*

N.6.3

El Equipo de Animación y Coordinación será renovado cuando determine el grupo. Se procurará que, con el tiempo, todos los miembros asuman responsabilidades dentro del propio grupo.

E.7. Cada grupo ha de poner el máximo interés en promover la formación de todos sus miembros, prestando especial atención a la formación claretiana, a la capacitación para la evangelización y a los documentos de la Iglesia. Para ello, elaborará su propio plan de formación siguiendo las orientaciones de los consejos y asambleas correspondientes.

2.2. LAS REGIONES

E.8. Integran una Región los grupos de su ámbito territorial. La determinación de las Regiones compete al Consejo General, previa consulta a los grupos afectados.

E.9. La animación y coordinación del Movimiento en el ámbito regional compete a la Asamblea Regional y al Consejo Regional.

2.2.1. La Asamblea Regional

E.10. Forman parte de la Asamblea Regional los miembros del Consejo Regional y tantos delegados de los grupos de la Región como se haya aprobado en la anterior Asamblea Regional.

N.7.1

Todos los grupos deberán incluir en su proyecto comunitario un plan de formación. Dentro del mismo, es importante realizar el análisis de la realidad social y eclesial.

N.7.2

La formación del grupo debe estar en armonía con el Plan de Formación General y el Regional, sin olvidar las orientaciones doctrinales de la Iglesia local y universal.

N.8.1

Una Región estará conformada por un mínimo de cuatro grupos admitidos en el Movimiento que tengan afinidad cultural, cercanía geográfica, etc. Al crearse una Región debe estar garantizada, por los grupos que la integran, su capacidad de realizar sus funciones y cubrir sus necesidades económicas.

N.10.1

La modificación de los criterios de participación en la Asamblea Regional sólo puede ser aprobada por la propia Asamblea, pero tendrá efecto a partir de la convocatoria siguiente.

Participan en la Asamblea Regional, aunque sin voto, los Asesores/as de los grupos de la Región, o una representación de los mismos, y otros invitados según determine el Consejo Regional.

E.11. La Asamblea Regional se reunirá con carácter ordinario cada tres años previa convocatoria del Consejo Regional. El mismo Consejo Regional convocará sesión extraordinaria de la Asamblea cuando lo soliciten por escrito, al menos, la mitad de los grupos de la Región, o un tercio de los miembros de la Región, o bien cuando a juicio del Consejo concurren circunstancias excepcionales.

N.11.1

En caso de que el Consejo Regional no convoque la Asamblea ordinaria en el plazo establecido, cualquier grupo podrá instar por escrito al Consejo General a que éste la convoque.

N.11.2

Excepcionalmente, el Consejo General también podrá convocar una Asamblea Regional extraordinaria a instancias de la mitad de los grupos de la Región, o un tercio de los miembros de la Región. Dicha instancia deberá formalizarse por escrito.

N.11.3

Excepcionalmente el Consejo General podrá autorizar a una Región a postergar la realización de la Asamblea Regional. Para ello, el Consejo Regional enviará una solicitud al Consejo General con una antelación de seis meses a la fecha en que corresponda la realización de la Asamblea. El Consejo General podrá recabar más información de otras instancias y consultar a la Región, antes de emitir su autorización o denegación.

N.11.4

Cuando la Asamblea Regional no se celebre en los meses posteriores a la Asamblea General será recomendable la convocatoria de un encuentro regional con el fin de trabajar las conclusiones de dicha Asamblea.

En los casos de grupos sin región, el Consejo General promoverá encuentros zonales con el mismo fin.

E.12. La Asamblea Regional tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fomentar el conocimiento, la convivencia y el apoyo mutuos.
- b) Elegir al Consejo Regional, fijar las directrices para su actuación y evaluar su gestión.
- c) Estudiar y reflexionar sobre los distintos aspectos de la identidad, misión y espiritualidad del seglar claretiano.
- d) Fomentar la comunicación de bienes entre los grupos de la Región, de estos con el Movimiento, y fijar la cuota regional.
- e) Establecer los criterios de participación en la siguiente Asamblea Regional.
- f) Aprobar el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea, en el que figuren las condiciones y procedimientos a realizar para la toma de decisiones por parte de la misma.

2.2.2. El Consejo Regional

E.13. El Consejo Regional es elegido por la Asamblea Regional para un período de tres años. Nadie podrá ser miembro del Consejo Regional por más de dos períodos completos consecutivos. Excepcionalmente se podrá reelegir para un tercer período por mayoría de 2/3 de los votos de los presentes en la Asamblea en el momento de la votación.

E.14. El Consejo Regional estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea Regional con un mínimo de 3 y un máximo de 5, incluido el Asesor o Asesora.

Se reunirá con la frecuencia que exija el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez al año presencialmente.

N.14.1

Para formar parte del Consejo Regional se requerirán al menos 2 años de pertenencia al Movimiento.

N.14.2

El Consejo Regional atenderá como mínimo los siguientes servicios:

1. Coordinación:

Responsable de que el Consejo Regional cumpla con las tareas asignadas en las Asambleas, se mantenga activo y pueda desempeñar sus funciones. Además, será responsable de las relaciones y comunicaciones internas y externas de la Región.

2. Formación:

Motivar y animar el cumplimiento de los acuerdos relativos a la formación de las Asambleas Regional y General; procura la adaptación de los criterios del Plan General de Formación en la Región, anima la promoción vocacional en los grupos, y les informa sobre los recursos formativos disponibles.

3. Economía:

Motivar y animar todo lo relacionado con las actividades de financiación de la Región y la comunicación de bienes al interno y externo para favorecer la actividad evangelizadora.

4. Asesoría regional:

Acompaña y colabora con el Consejo Regional según lo establecido en los Estatutos E.29.

En caso de necesidad, un miembro del Consejo podría asumir dos servicios simultáneamente.

E.15. El Consejo Regional tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) **Impulsar la comunicación y la coordinación entre los grupos de la Región.**
- b) **Estimular la vinculación y participación de los grupos en la vida del Movimiento.**
- c) **Organizar la formación en la Región en coordinación con las dinámicas internas de los grupos.**
- d) **Convocar la Asamblea Regional y organizar su celebración.**
- e) **Organizar otros encuentros y actividades regionales e interregionales.**
- f) **Estimular la creación de nuevos grupos.**
- g) **Resolver las solicitudes de incorporación al Movimiento de nuevos grupos así como de los nuevos miembros de grupos ya admitidos.**
- h) **Velar por el cumplimiento de los criterios de admisión en el Movimiento establecidos en estos Estatutos.**
- i) **Determinar la exclusión del Movimiento de las personas o los grupos que se aparten del Ideario y de los Estatutos del Movimiento, sin perjuicio del derecho de apelación del grupo o personas afectadas al Consejo General.**
- j) **Mantener la conveniente comunicación con el Consejo General.**
- k) **Establecer los medios de financiación de las actividades de la Región y coordinar con el Consejo General el pago de las cuotas establecidas.**
- l) **Cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en el propio Consejo hasta la celebración de la siguiente Asamblea.**
- m) **Informar al Consejo General, al menos una vez al**

N.15.1

El Consejo Regional puede delegar funciones y crear comisiones o servicios especiales para realizar las actividades encomendadas al mismo para un mejor servicio de la Región.

año, sobre el estado del Movimiento en la Región: altas y bajas, actividades formativas, comunión de bienes, y cualquier aspecto relevante de la misma.

- n) Informar al Consejo General de la convocatoria y conclusiones de la Asamblea Regional y de la composición del nuevo Consejo.**
- o) Presentar a la Asamblea Regional la memoria de la gestión desempeñada en los tres años de su función.**
- p) Elaborar para su presentación en la Asamblea General una memoria del cuatrienio de la Región, según los criterios que establezca el Consejo General.**
- q) Procurar la representación y participación del Movimiento en los órganos de coordinación de la familia claretiana y de la iglesia local en su ámbito.**

E.16. En lo que respecta al funcionamiento interno de los grupos, el Consejo Regional sólo tendrá autoridad sobre aquellos asuntos expresamente previstos y regulados por los presentes Estatutos o las Normas Aplicativas.

2.3. EL MOVIMIENTO A NIVEL GENERAL

E.17. La animación y coordinación del Movimiento a nivel general compete a la Asamblea General y al Consejo General.

2.3.1. La Asamblea General

E.18. Forman parte de la Asamblea General los miembros del Consejo General, un representante por cada uno de los Consejos Regionales y tantos delegados de los grupos como se haya aprobado en la anterior Asamblea General.

Además, puede participar en la Asamblea General aunque sin voto, los Asesores/as de los Consejos Regionales y otros invitados según determine el Consejo General.

E.19. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cada 4 años previa convocatoria del Consejo General.

El Consejo General convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General cuando lo soliciten por escrito al menos la mitad de los grupos del movimiento o un tercio de los miembros admitidos, o bien cuando a juicio del Consejo concurren circunstancias excepcionales.

N.18.1

La modificación de los criterios de participación en la Asamblea General sólo puede ser aprobada por la propia Asamblea, pero tendrán efecto a partir de la convocatoria siguiente.

N.18.2

Atendiendo a las posibles dificultades de los grupos para enviar delegados y a fin de favorecer la participación, existe la posibilidad de delegar el voto. Dado que, según el Derecho Canónico, cada persona sólo tiene derecho a un voto, la delegación se hará en un Seglar Claretiano admitido que no sea delegado de su propio grupo.

N.18.3

Para delegar el voto, el coordinador del grupo debe comunicar por escrito al Consejo General el nombre completo de la persona en que se delega, al menos dos días antes del comienzo de la Asamblea.

N.19.1

La Asamblea General tendrá un reglamento de funcionamiento en el que se determinará el procedimiento para la toma de decisiones y la realización de las elecciones.

E.20. La Asamblea General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fomentar el conocimiento, la convivencia y el estímulo mutuos.
- b) Estudiar y reflexionar sobre los distintos aspectos de la identidad, misión y espiritualidad del seglar claretiano.
- c) Evaluar la situación del Movimiento a nivel general.
- d) Elegir al Consejo General, fijar las directrices para su actuación y evaluar su gestión.
- e) Fomentar la comunicación de bienes entre los grupos y las Regiones, y fijar la cuota del Movimiento a nivel general.
- f) Modificar el Ideario y los Estatutos del Movimiento y establecer sus Normas Aplicativas.
- g) Aprobar el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea, en el que figuren las condiciones y procedimientos a realizar para la toma de decisiones por parte de la misma.

Los acuerdos de la Asamblea han de ser respetados por el Consejo General, las regiones y los grupos.

E.21. El Ideario y estos Estatutos solo podrán ser modificados por una mayoría cualificada de al menos 2/3 de los votos de los presentes en la Asamblea en el momento de la votación. Para las Normas Aplicativas será necesaria la mayoría absoluta de votos en primera y segunda votación, y mayoría simple en la tercera votación.

Las modificaciones de los estatutos tienen que ser

aprobadas por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida antes de entrar en vigor.

2.3.2. El Consejo General

E.22. El Consejo General es elegido por la Asamblea General para un periodo de cuatro años. Nadie podrá ser miembro del Consejo General por más de dos periodos completos consecutivos. Excepcionalmente se podrá reelegir para un tercer periodo por mayoría de los 2/3 de los votos de la Asamblea.

E.23. El Consejo General estará integrado por cuatro personas con los siguientes servicios: Secretaría General, Secretaría de Formación, Secretaría de Economía y Asesoría. Se reunirá al menos una vez al año.

E.24. El Consejo General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar al Movimiento.**
- b) Asegurar la participación del Movimiento en asuntos internacionales y en las organizaciones mundiales de laicos.**
- c) Promover la comunicación entre las Regiones y los**

N.22.1

Excepcionalmente se podrá elegir un nuevo Consejo en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con los mismos mecanismos y requisitos que la Ordinaria. Esta Asamblea Extraordinaria podrá tratar cuantos temas considere oportunos y fijará la siguiente Asamblea Ordinaria.

N.22.2

La Asamblea General y el Consejo General podrán crear cuantas delegaciones consideren necesarias para un mejor desempeño de las tareas y funciones del Movimiento.

N.23.1

Para formar parte del Consejo General se requerirán al menos 4 años de pertenencia al Movimiento.

N.24.1

Son tareas de todos los miembros del Consejo General:

- a) Estar pendientes del progreso de las Regiones y grupos para mantener el carisma del Movimiento y cumplir los acuerdos de las asambleas generales.*
- b) Promover el crecimiento del Movimiento y, donde no esté presente, analizar los motivos y buscar posibilidades.*
- c) Promover la formación integral de los miembros del Movimiento.*
- d) Difundir experiencias evangelizadoras con dimensión testimonial y*

- grupos del Movimiento.**
- d) Prestar ayuda a la formación de los Seglares Claretianos.**
 - e) Administrar los bienes del Movimiento.**
 - f) Promover la comunicación de bienes y proponer a la Asamblea General las cuotas mínimas que cada miembro debe aportar a través de su grupo.**
 - g) Convocar la Asamblea General y organizar su celebración.**
 - h) Cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en el Consejo General hasta la celebración de la siguiente Asamblea.**
 - i) Determinar la constitución de Regiones de acuerdo con los grupos implicados.**
 - j) Convocar de acuerdo con los grupos la Asamblea Regional constituyente para las nuevas Regiones y determinar los criterios de representación de los grupos a la misma.**
 - k) Acompañar a los grupos sin región.**
 - l) Determinar finalmente la admisión o exclusión del Movimiento de las personas de grupos sin región tal y como se establece en el E.29 y el E.30.**
 - m) Interpretar los Estatutos y las Normas Aplicativas del Movimiento.**

E.25. El servicio de Secretaría General tendrá como propias las siguientes funciones:

- a) Representar al movimiento legalmente.**
- b) Mantener, en nombre del Movimiento, la relación con el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida; con las coordinaciones generales de los miembros de la Familia Claretiana; con otras**

- misionera de grupos o seglares claretianos.*
- e) Estar atentos a las nuevas urgencias evangelizadoras de los tiempos y llevar la reflexión al seno del Consejo para ver las posibilidades de responder como Movimiento.*
 - f) Presentar a la Asamblea General la memoria de la gestión desempeñada en los cuatro años de su función.*
 - g) Motivar a la Familia Claretiana a que promueva el Movimiento de Seglares Claretianos.*

N.25.1.

La Secretaría General será la responsable de los siguientes servicios:

- a) Ejercer las funciones definidas en los estatutos vigentes.*
- b) Recibir las peticiones de aceptación de grupos al Movimiento y de creación de regiones y presentarlas a los otros miembros del Consejo para su aprobación.*
- c) Mantener la comunicación, en nombre del Consejo General, con las Regiones y grupos. Podrá ser auxiliada por un Delegado de*

- organizaciones eclesiales; y con otros organismos que el Consejo considere.**
- c) Coordinar el funcionamiento del Consejo General y velar por el cumplimiento de sus funciones.**

Comunicación.

- d) *Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del Consejo General y de las Asambleas Generales.*
- e) *Llevar registro de la información de los grupos y seglares claretianos admitidos en el Movimiento, así como de los que se encuentran en periodo de discernimiento: direcciones de grupos, de los Consejos Regionales y de los Equipos de Animación y Coordinación de los Grupos.*

N.25.2

El resto de los miembros del Consejo desempeñarán los siguientes servicios:

1. La Secretaría de Formación será responsable de:

- a) *Actualizar y difundir el Plan General para la formación del Movimiento teniendo en cuenta las directrices de la Asamblea General.*
- b) *Promover programas de formación para el Movimiento para fomentar el conocimiento, vivencia y fidelidad al carisma.*
- c) *Promover un programa para formar formadores para el Movimiento.*
- d) *Brindar orientación para la elaboración del proyecto de grupo y el desarrollo de la formación.*

2. La Secretaría de Economía será responsable de:

- a) *Motivar y concretar la comunicación de bienes en el Movimiento.*
- b) *Llevar control de las memorias económicas y aportaciones de cuotas de las regiones y grupos sin región al fondo general.*
- c) *Elaborar el presupuesto anual del funcionamiento del Consejo General.*
- d) *Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos del Movimiento.*

3. La Asesoría General será responsable de:

- a) *Acompañar y colaborar con el Consejo General, según lo establecido en estos Estatutos. (E.29.)*
- b) *Estimular y orientar, junto con la Secretaría de Formación, la formación integral sobre el carisma claretiano, laical, misionero y profético del Movimiento de Seglares Claretianos.*
- c) *Acompañar el servicio de los Asesores.*
- d) *Facilitar la colaboración entre la Familia Claretiana y el Movimiento, en experiencias y proyectos conjuntos.*

E.26. Todos los miembros del Consejo General serán elegidos de manera individual por la Asamblea General en el siguiente orden:

- 1. Secretaría General**
- 2. Secretaría de Formación**
- 3. Secretaría de Economía**
- 4. Asesoría**

Cap 3: ECONOMÍA Y COMUNIÓN DE BIENES

E.27. Cada grupo administra sus bienes según sus normas, teniendo siempre en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a) La obligación de orientar siempre los bienes al servicio del Evangelio en el desarrollo de la misión del grupo.**
- b) La comunicación de bienes entre los grupos económicamente más fuertes y los que necesitan ayuda.**
- c) El compromiso de regirse por principios de austeridad, renunciando a todo afán de lucro.**
- d) La necesidad de autofinanciarse, dada la condición autónoma de cada grupo.**

E.28. Los gastos del Movimiento se cubrirán del siguiente modo:

- a) En el ámbito general, con las aportaciones de todos sus miembros realizadas a través de sus grupos, a fin de que puedan cooperar a la financiación del Movimiento. El Consejo General propondrá la aportación mínima, que será aprobada por la Asamblea General.
- b) En el ámbito regional, con las aportaciones de sus miembros realizadas a través de sus grupos, siguiendo a nivel regional los mismos criterios que en el ámbito general.
- c) Los grupos podrán tener sus propias aportaciones de funcionamiento interno.

Los grupos que no puedan satisfacer ni aún los aportes mínimos de todas las personas que lo integran, podrán solicitar su dispensa, parcial o total, que será estudiada y resuelta de modo individualizado por el consejo correspondiente.

Cap 4: SERVICIO DE ASESORÍA

E.29. En cada uno de los niveles (Consejo General, Consejos Regionales y grupos), habrá una Asesora o Asesor que colaborará especialmente en los aspectos formativos. No tiene necesariamente que formar parte del Movimiento de Seglares Claretianos, pero pertenecerá preferentemente a la Familia Claretiana. Será elegido por el grupo o asamblea correspondiente.

N.28.1

El funcionamiento de la economía del Movimiento, además de lo recogido en los Estatutos, se regirá por los criterios establecidos por el Consejo General para la Comunción de Bienes, siguiendo las orientaciones de la Asamblea General.

Cap 5: PERTENENCIA AL MOVIMIENTO

E.30. Puede formar parte del Movimiento de Seglares Claretianos cualquier seglar que, sintiéndose identificado con el carisma claretiano y su dimensión comunitaria, acepte el Ideario del Movimiento y los presentes Estatutos, y viva su identidad claretiana en un grupo ya admitido en el mismo.

N.30.1

La persona que desee formar parte del Movimiento será admitida como seglar en discernimiento durante un periodo de formación que garantice el grado de identificación con el carisma y con los criterios fijados en el itinerario básico de discernimiento. Normalmente no durará más de dos años, aunque este periodo podrá ser ampliado a tres años en casos excepcionales a juicio del Consejo Regional o el Consejo General según corresponda.

N.30.2

El itinerario básico de discernimiento y los criterios de admisión en el Movimiento serán definidos por el Plan General de Formación en vigor. Los Consejos Regionales podrán adaptar dicho itinerario a la realidad de su zona.

N.30.3.

Para realizar el proceso de discernimiento de un nuevo grupo, el Consejo correspondiente designará a una persona como acompañante que lo guíe durante el mismo. En el caso de una incorporación personal a un grupo admitido, será el grupo el que designe este acompañante. Si por circunstancias excepcionales no fuera posible el acompañamiento presencial, se permitirá el acompañamiento a distancia del grupo, utilizando los diferentes medios de comunicación y las nuevas tecnologías, intentando en la medida de lo posible al menos una visita anual.

5.1. INCORPORACIÓN

E.31. La incorporación de seglares al Movimiento se realiza mediante la admisión personal, con la vinculación a alguno de sus grupos, o mediante la admisión de un nuevo grupo.

A cada grupo compete establecer, con criterios exigentes, y siguiendo las orientaciones generales y regionales, el procedimiento para la incorporación de nuevos miembros, siguiendo estos criterios mínimos:

- **Ser mayor de 18 años, bautizado católico y haber recibido el sacramento de la Confirmación.**
- **Haber realizado un discernimiento previo durante un periodo mínimo de seis meses y un máximo de dos años, prorrogable a tres años previa autorización del consejo correspondiente.**
- **Los requisitos definidos en E.30.**

La decisión final de incorporación al Movimiento compete al Consejo Regional o General, según corresponda, a solicitud de la persona o del grupo interesado.

N.31.1

Cada grupo definirá sus propios criterios de admisión de acuerdo a los mínimos establecidos en el itinerario de discernimiento que se haya definido en el Plan General de Formación y en su caso, en los que se hayan definido a nivel regional.

N.31.2

Es responsabilidad del grupo designar un acompañante de la persona o personas que soliciten la admisión en el mismo, cuya función será la de guiar el proceso de discernimiento. Cuando el proceso de discernimiento de incorporación se realice por un grupo, el acompañante será designado por el consejo correspondiente.

N.31.3

Cuando el seglar o grupo, de acuerdo con su acompañante, considere concluido su discernimiento, podrá solicitar por escrito su incorporación definitiva. Esta será resuelta por acuerdo razonado del consejo correspondiente, tras la consulta a la persona que ha realizado su acompañamiento.

N.31.4

Cuando la persona se incorpora al Movimiento, recibirá una carta oficial de admisión, expedida por el consejo correspondiente que le convierte en seglar claretiano de pleno derecho.

N.31.5

Los grupos deberán notificar al consejo correspondiente al menos anualmente los cambios que se produzcan en su listado de miembros, en su Equipo de Animación, datos de contacto, denominación, etc.

N.31.6

Los grupos y regiones buscarán con creatividad un espacio celebrativo público o privado, donde los nuevos seglares claretianos puedan explicitar su compromiso personal y comunitario, así como su aceptación del Ideario, los Estatutos y las Normas Aplicativas.

5.2. EXCLUSIÓN

E.32. Será excluida del Movimiento de Seglares Claretianos aquella persona que deje de sentirse identificada con el carisma claretiano y su dimensión comunitaria, no sea coherente con el Ideario del Movimiento o incumpla injustificadamente sus Estatutos.

Para proceder a la expulsión, el Consejo correspondiente deberá incoar un expediente en el que conste la previa monición al interesado; si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada.

Contra la resolución de expulsión adoptada por un Consejo Regional, la persona interesada podrá presentar recurso ante el Consejo General. Si la resolución de expulsión es adoptada o refrendada por el Consejo General se podrá recurrir ante el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida en el plazo de dos meses.

N.31.7

Cada seglar claretiano estará vinculado a un grupo admitido. Su participación en la vida ordinaria del mismo será preferentemente presencial. En caso de no ser posible, se procurará mantener una fluida comunión de vida y de fe recurriendo a todos los medios de comunicación disponibles. En tal caso, se hará lo posible para tener un encuentro presencial al menos una vez al año.

N.32.1

La competencia para la exclusión del Movimiento la tienen los consejos correspondientes. Algunos criterios de exclusión, tanto para personas como para grupos, son:

- a) La ausencia injustificada de la vida del grupo durante más de 1 año.*
- b) La doble pertenencia, es decir, participar en otro grupo que implique todos los aspectos de la vida o cuyos medios o fines no sean compatibles con los del Movimiento.*
- c) No participar en la comunicación de bienes dentro del Movimiento mediante la negativa, repetida e injustificada, al pago de las cuotas fijadas.*

N.32.2

Un seglar excluido podrá solicitar su reincorporación al Movimiento. Dicha solicitud se realizará por escrito. El Consejo correspondiente estudiará cada caso de manera personalizada, con el informe razonado de su grupo original.

Cap 6: DISOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO

E.33. El Movimiento de Seglares Claretianos podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General tomada en un único escrutinio, con la mayoría cualificada de los dos tercios de votos presentes.

En caso de extinción o disolución del Movimiento de Seglares Claretianos, los bienes del mismo serán entregados por el Consejo General a instituciones de la Familia Claretiana de acuerdo con lo que determine la Asamblea General en sesión extraordinaria de disolución, según se contempla en E.19.